



Resolución de la Oficina de Administración N° 316 -2022-ITP/OA

Lima, 16 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1822-2022-ITP/SG del 14 de diciembre de 2022 emitido por Secretaria General, el Memorando N° 4868-2022-ITP/OA del 14 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 1435- 2022-ITP/OA-CONT del 15 de diciembre de 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 8905-2022-ITP/OPPM del 15 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización y el Informe N° 000773-2022-ITP/OA-CONT del 16 de diciembre del 2022 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 1822-2022-ITP/SG del 14 de diciembre de 2022, el señor Rubén Ricardo Neyra Lencinas Secretario General del Instituto Tecnológico de Producción, solicita el reembolso de viáticos a su favor por realizar coordinaciones administrativas con el CITE Agroindustrial Majes y CITE Textil Camélidos Arequipa, los días 05 y 06 de diciembre del presente año;

Que, con Proveído N° Memorando N° 4868-2022-ITP/OA del 14 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Secretario General del ITP;

Que, mediante Memorando N° 1435- 2022-ITP/OA-CONT del 15 de diciembre de 2022, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Secretario General del ITP;

Que, a través del Memorando N° 8905-2022-ITP/OPPM del 15 de diciembre de 2022, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 5748;

Que, mediante Informe N° 000773-2022-ITP/OA-CONT de fecha 16 de diciembre del 2022, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Rubén Ricardo Neyra Lencinas solicitó el reembolso de viáticos de los días 05 y 06 de diciembre del presente año, por realizar coordinaciones administrativas con el CITE Agroindustrial Majes y CITE Textil Camélidos Arequipa, debido a la comunicación a último momento y siendo una comisión no programada se incumplió el artículo 9.1.1, por lo que se acoge al artículo 9.3.9.1. de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 562.70 (Quinientos Sesenta y Dos y 70/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor **Rubén Ricardo Neyra Lencinas**, por el monto de S/ 562.70 (Quinientos Sesenta y Dos y 70/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio del 05 y 06 de diciembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
113	R.O.	5748	2.3.2.1.2.2	562.70
TOTAL				562.70

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

JOAN ALBERTO MONTERO DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción